



CONCEJO
DE
IGAL/IGARI

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR EN EL COTO DE CAZA DE IGAL (NA-10563) DE NAVARRA

PRIMERA. - Es el objeto de subasta, el aprovechamiento cinegético de caza mayor del Coto de caza de IGAL, matricula NA-10563, constituido por el Concejo de Igal, y que comprende los terrenos tanto comunales, como de propiedad particular, que han sido agrupados en una sola unidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza de Navarra y sus modificaciones, con una superficie total de 1.333Has.

SEGUNDA.- El plazo de duración del arriendo será de cinco temporadas. Primera temporada 2026-2027, segunda de 2027-2028, tercera de 2028-2029, cuarta de 2029-2030, hasta la quinta y última de 2030-2031.

TERCERA.- El tipo de tasación del arriendo será inicialmente 4.840€ anuales, IVA 21% incluido actualizándose con el I.P.C anual que será acumulativo.

CUARTA.- La subasta tendrá lugar en la sala Concejil de Igal (C/San Pedro s/n, 31452 Igal) el sábado día 3 de octubre de 2026, a las 12:00horas.

QUINTA.-Para tomar parte en la subasta, que se celebrara por el procedimiento de pliego cerrado, -se constituirá en la Mesa el 2% del tipo inicial de tasación en concepto de fianza provisional, que será devuelto al finalizar el acto a los que no resultaran rematantes. La fianza depositada podrá ser en metálico, cheque conformado o Aval bancario.

El anuncio de subasta se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, donde se encontrará plenamente accesible el presente pliego.



La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente pliego de condiciones económico-administrativas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni de forma individual ni en participación con otros licitadores.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado.

Las proposiciones podrán presentarse a través de los siguientes medios:

-Mediante comparecencia presencial en las Oficinas del Concejo de Igal (Ayuntamiento de Güesa/Gorza), sitas en Calle San Esteban s/n de Güesa/Gorza, en horario de atención al público, lunes: 08:00 a 14:00h y miércoles: 08:00 h a 9:30 h.

- A través de cualquiera de los registros oficiales que autoriza el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberá enviarse un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: concejodeigal@gmail.com.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, con la leyenda " Subasta Aprovechamiento Cinegético Concejo de Igal, debiendo estar el sobre cerrado y firmado".

SEXTA.- La adjudicación provisional del arriendo del Coto quedara en todo caso sometida a la Ley Foral 17 /2005 de Caza y Pesca de Navarra y a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local en lo relativo al procedimiento de sexteo.

Transcurrido dicho plazo sin formularse ofertas de mejora, la adjudicación provisional quedara automáticamente convertida, en definitiva. Si la subasta fuere objeto de mejora, el sexteante efectuara en el mismo acto de la presentación de la mejora, el depósito que en concepto de fianza se determina en la condición 5ª de este pliego, sobre el importe que corresponda a la nueva valoración, subastándose nuevamente dentro de los plazos establecidos por la Ley Foral mencionada.

SEPTIMA.- La adjudicación definitiva, una vez acordada por el órgano competente del Concejo de Igal, será notificada a los participantes en la licitación, en el plazo de 48 horas desde la adjudicación del aprovechamiento.

El adjudicatario del arriendo del coto, elevará hasta un 10% la fianza, que quedará en poder del titular del Coto hasta la finalización del arriendo y cuyo importe será devuelto al depositante sin abono alguno del interés por el tiempo transcurrido de dicho depósito.

OCTAVA.-La subasta será única, no se celebrará segunda ni tercera subasta.

NOVENA.- Sera de cuenta del adjudicatario del Coto de Caza subastado todos los gastos por anuncios, impuestos si los hubiere y cuantos pudieran señalar las disposiciones vigentes, que afectasen al Coto.



DECIMA.- El pago del arriendo se efectuará de la siguiente forma:

- El primer pago se efectuará tras la adjudicación definitiva.
- El segundo pago antes del 30 de abril de 2027
- El tercer pago antes del 30 de abril de 2028
- El cuarto pago antes del 30 de abril de 2029
- El quinto pago antes del 30 de abril de 2030

UNDECIMA.- El aprovechamiento cinegético de este Coto de caza solo podrá realizarse conforme a lo que determine la vigente Orden Foral que regule las disposiciones generales de vedas de caza que se publica anualmente por la Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como de la Ley foral de Caza de Navarra vigente.

DUODECIMA.- El adjudicatario realizará la gestión del aprovechamiento cinegético conforme a lo estipulado en el Plan de Ordenación Cinegética, deberá presentar los datos correspondientes a los planes anuales de gestión.

No se podrá transitar con los vehículos por los campos sembrados en tiempo húmedo.

No está permitido subarrendar a terceros el aprovechamiento cinegético ni parte del mismo. Los **precintos de corzo macho no están incluidos** en este aprovechamiento cinegético objeto de subasta.

DECIMOTERCERA.- Cualquiera de las normas y disposiciones que afecten a la gestión del coto de caza correrán a cuenta del adjudicatario. En caso de que se produjera el cierre del coto por sanción debida a incumplimientos de la normativa vigente, realizados durante el ejercicio del aprovechamiento cinegético, dicha causa no eximirá de seguir al corriente con los pagos anuales del arriendo.

DECIMOCUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en este pliego de condiciones, será causa de pérdida del derecho de aprovechamiento del Coto de Caza, así como de las cantidades abonadas o depositadas para el mismo.

Además del impago de la anualidad correspondiente, en su fecha, pasados 30 días naturales, será causa de la retirada de los derechos del Coto.

DECIMOQUINTA.- En todo lo no dispuesto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás legislación aplicable en la materia.

En Igal, a 14 de Septiembre de 2026, Diego Sala Guerendiain, Presidente del Concejo de Igal



